



| | |
|---|------------------------------------|
| Expediente: EXPLOTACIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA VERANO 2024 | Núm. Expediente: ARENAS2024/380 |
| PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES | |

CLÁUSULA PRIMERA. Descripción del objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la explotación del bar de la Piscina Municipal durante la apertura de dicha instalación en la época de verano del 2.024. Asimismo, este contrato incluye la percepción y colaboración en el cobro de las entradas de la Piscina, atendiendo a los precios aprobados por la Corporación en la Ordenanza Fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente: 55100000 – Servicios de Hostelería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://arenasdesanjuan.infomancha.com>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.

Se establece un tipo mínimo de licitación de **1.500 euros**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En caso de empate en la oferta económica más ventajosa, se procederá al sorteo entre las mismas.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y emplazamiento.

La duración del contrato será desde el día 1 de julio hasta el día 1 de septiembre. El horario de apertura y cierre será el establecido para cualquier bar de la localidad.

Emplazamiento: Piscina Municipal, sita en C/ Bellavista.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios disponibles.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, con domicilio en Plaza de España, núm. 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (**hasta el día 17 de junio**).

Las proposiciones podrán presentarse, igualmente, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la inscripción "EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARENAS DE SAN JUAN". Todas las proposiciones habrán de contener, en sobre aparte, los siguientes documentos:

- 1.- Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, que se acreditará, en el caso de personas físicas o empresarios individuales, mediante el D.N.I. y en el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 2.- Oferta, conforme al Anexo I.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad y prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4.- Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de los Impuestos y Tasas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA OCTAVA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: que lo será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales: los Sres. Concejales integrantes de la Comisión Informativa Festejos y Deportes y la Secretaria de la Corporación.
- Secretario: actuará como Secretario un funcionario de la Corporación o persona en quien delegue.

CLÁUSULA NOVENA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas del día **19 de junio**, y se procederá a la apertura de los sobres. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos y omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que cumpla el resto de los requisitos exigidos en el presente pliego. En caso de empate en la oferta económicamente más ventajosa, se procederá al sorteo entre las mismas.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a esta Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo al criterio de adjudicación PRECIO AL ALZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP. En este contrato no se prevén criterios evaluables mediante juicio de valor.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes. La adjudicación deberá ser motivada notificándose a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación que, en este caso, es el Alcalde-Presidente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo. Ésta deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se hará efectivo el pago del 50% del importe de adjudicación en el momento de formalización del contrato. Debiéndose acompañar un aval bancario del 50% restante del importe de adjudicación, como garantía de pago. En caso de no acompañar aval, se hará efectivo el 100% del importe de adjudicación.

Finalizado el contrato, se pagará el resto del importe de adjudicación, y se devolverá el aval depositado, así como la garantía del 5% constituida, si el mismo se hubiese cumplido de manera satisfactoria y no se presenten desperfectos en la instalación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o el Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.

Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros. A tales efectos, el contratista deberá tener suscritos y en vigor los seguros y pólizas de responsabilidad civil. Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas.

Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones, ni implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Según la Ley 11/2005 y la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia y la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, queda prohibida la venta y consumo de alcohol a menores de edad.

El adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Se deberán mantener por parte del adjudicatario las instalaciones en perfecto estado. Y finalizado el contrato, deberá dejar libres las instalaciones y a disposición del Ayuntamiento.

Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones, y un teléfono de contacto.

Deberá disponer el contratista de un listado de precios actualizados y expuesto al público, hojas de reclamaciones, etc...y cuantas obligaciones sean impuestas por la normativa vigente.

El contratista tendrá derecho a la explotación de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad, así como a percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas. No obstante lo anterior, y debido a que en la Piscina Municipal se llevan a cabo actividades organizadas por los monitores de las escuelas de verano dependientes de este Ayuntamiento, los niños que participen de las mismas (y durante el tiempo en que dure la actividad) podrán acceder a la instalación de manera gratuita, sin cargo para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Se prohíbe expresamente la cesión y subcontratación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.